



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

C O N V E N I O

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
SERVICIO CENTRAL DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO

CENTRO DE ORIENTACION
VOCACIONAL
"CLEMENTE ESTABLE"

En la ciudad de Montevideo, el día 18 de agosto de 1992, POR UNA PARTE: el Dr. JOSE PORTILLO, en su carácter de Director del Servicio Central de Bienestar Universitario, en nombre y representación de la Universidad de la República, en adelante denominada Universidad, con sede en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio Nº 1968, y POR OTRA PARTE: la Psicóloga Ana María Rodríguez y el Psicólogo Juan Hebert Elizalde en nombre y representación del Centro de Orientación Vocacional "Clemente Estable", en adelante denominado Centro de Orientación Vocacional, con sede en esta ciudad, en la Avenida Brasil Nº 2359, ACUERDAN realizar el presente CONVENIO:

Primero: FINES Y OBJETIVOS.

El presente convenio está enmarcado en la política de Bienestar Universitario y del Centro de Orientación Vocacional, de aunar esfuerzos para el logro del mejor cumplimiento de sus respectivos fines.

El objetivo general es el de ofrecer servicio, realizar investigación y difusión de conocimientos en el área de la orientación vocacional, a nivel de estudiantes universitarios.

Segundo: DE LOS BENEFICIARIOS

Tendrán derecho a beneficiarse de este Convenio los estudiantes que presenten problemas de desorientación vocacional, participando, sin costo, en talleres de Reorientación Vocacional.



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

Tercero: APORTES.

La Universidad aporta:

- Los locales y el material didáctico para el desarrollo de los talleres.
- La confección de los formularios de inscripción y de otros formularios que se requieran, así como los afiches y programas.
- La difusión por prensa, radio, televisión y colocación de afiches.
- El potencial de estudiantes universitarios.
- Apoyo técnico administrativo para la recolección y archivo de toda la información relacionada con el tema.

El Centro de Orientación Vocacional aporta:

- El equipo técnico necesario para el desarrollo de los talleres.
- La ejecución del programa correspondiente.

Ambas partes se comprometen a recepcionar los formularios de inscripción de los interesados.

Cuarto: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir a partir de su suscripción, previa aprobación de las autoridades respectivas.

Tendrá una duración de dos años, pudiendo cada una de las



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

partes poner término al mismo, previa comunicación a la otra, con sesenta días de antelación.

Podrá renovarse por períodos de igual duración previa evaluación por parte del Instituto de Psicología de la Universidad de la República, en torno a la calidad científico-técnica del trabajo realizado.

 
